



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

ORDENANZA FISCAL Nº 27.- REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA NO POTABLE.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E. y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el Aprovechamiento de Agua no Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la ley 39/1988.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad de extracción de agua no potable, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas en los lugares establecidos para ello.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligados al pago de esta Tasa, las personas, físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria que extraigan el agua no potable propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad variable según los metros cúbicos de agua no potable adquirida, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Las cuotas exigibles por este servicio se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de uso de agua no potable, o mediante pago previo.

ARTICULO 5.- CUANTIA.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Hasta 500 litros 1 Euros.
- b) De 501 hasta 1.000 litros 2 Euros.
- c) Por cada 1.000 litros o fracción 1 Euros.

ARTICULO 6.- Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día _____, entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de Algaidas, ___ de _____ de 2.007.

El Alcalde,